

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra pendiente designar curador ad-litem para continuar el trámite correspondiente. Sírvase proveer,

Cali, 22 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0693
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00267-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108 numeral 7º del C. G. P., en concordancia con el artículo 48 numeral 7º ibídem, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

Como quiera que se surtió el término del emplazamiento de la SOCIEDAD DICOLSA S.A.S., se le designa como curador ad-Litem al doctor,

NOMBRE	UBICACIÓN
JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ	Calle 4 Norte No. 1N-10, oficina 801, Torre Mercurio de Cali Correo: prejuridicacl@provicredito.com

Comuníquesele su designación. Se le advierte al curador que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea23a0ffb114ed11da74c7c68b5002d082d935487cfacd7d1b42c848cb7bc104**
Documento generado en 22/06/2022 03:42:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**